



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º:- Declarase de interés de la provincia de Entre Ríos la producción, comercialización y consumo de productos orgánicos.

ARTÍCULO 2º:- Autoridad de aplicación.

Es autoridad de Aplicación de la presente ley, la Secretaría de Producción de la Provincia, u organismo que en el futuro la reemplace, a través de las áreas específicas que designe.

ARTÍCULO 3º:- Objeto.

La presente tiene por objeto fomentar el desarrollo de los sistemas de producción, comercialización y consumo de productos orgánicos en la provincia de Entre Ríos, posicionando a la producción orgánica como un modelo de diferenciación y agregado de valor a las producciones tanto primarias como industriales, fomentando la adopción de este sistema productivo por su alta contribución a la preservación ambiental, sostenibilidad y la inclusión social, contribuyendo así al arraigo de la población y al desarrollo territorial.

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043



ARTÍCULO 4º:- Principios generales.

La producción, tipificación, acondicionamiento, elaboración, empaque, identificación, distribución, comercialización, transporte y certificación de la calidad de los productos orgánicos, se ajusta a las disposiciones de la presente ley y de las reglamentaciones de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º:- Definiciones.

A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

Producción orgánica: conjunto de prácticas y principios ecológicos basados en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agropecuarios sustentables con tecnologías apropiadas, respetando la diversidad natural de los ecosistemas regionales, la diversificación de cultivos y el uso de prácticas tradicionales e innovadoras.

ARTÍCULO 6º:- Fomento.

El Poder Ejecutivo podrá generar acciones de fomento a la actividad orgánica entre sus productores y brindará apoyo, entre los que podrá incluir:

- a) Acceso a líneas de financiamiento con tasas preferenciales.
- b) Participación preferencial en las ferias y misiones comerciales que la provincia realice, auspicio o patrocine.
- c) Acceso a un sistema simplificado de inscripción como proveedores del Estado a fin de ofertar sus productos.

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043



d) Acceso preferencial a recursos de formación e información provistos por la autoridad de aplicación.

e) Asesoramiento para el acceso al sello regulado por Ley Nacional N° 26.967 de "Alimentos Argentinos".

f) Prioridad en el otorgamiento de subsidios o aportes para financiar la actividad.

g) Promover, a través de la autoridad de aplicación, la creación de grupos asociativos de productores orgánicos donde brindará asistencia técnica y financiera para la conformación de los mismos, que podrán funcionar bajo diferentes figuras asociativas.

h) Cualquier otro tipo de acción de fomento a la actividad que el Poder Ejecutivo estime necesaria.

ARTÍCULO 7º:- Certificación provincial.

La autoridad de aplicación establecerá los mecanismos concernientes a la obtención por parte de los productores de un certificado provincial de producto orgánico entrerriano, con el correspondiente sello provincial.

De manera simultánea se promoverá y apoyará el acceso a certificación

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043



nacional a la mayor cantidad de productores, de acuerdo a la Ley Nacional de Producción Orgánica N° 25.127.

ARTÍCULO 8º:- Registro.

Crease el Registro de Productores Orgánicos en la Provincia de Entre Ríos (REPRORGER).

ARTÍCULO 9º:- Funciones y organización del REPRORGER.

La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la organización del REPRORGER y establecerá el procedimiento de inscripción, actualización y control.

El REPRORGER brindará acceso a datos actualizados sobre la cantidad de unidades productivas con certificación orgánica en la provincia, la distribución territorial, superficie destinada y evolución de las mismas.

ARTÍCULO 10º:- Consejo Asesor.

Honorable Cámara de Diputados ER
Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná
Tel. 4208043



Créase el Consejo Asesor de Producción Orgánica, conformado por organismos públicos nacionales, provinciales, municipales, organizaciones de productores y por todos aquellos actores que la autoridad de aplicación considere conveniente y necesario incorporar.

ARTÍCULO 11º:- Beneficios impositivos.

Aquellos productores que se encuentren inscriptos en el REPRORGER tendrán un beneficio impositivo que consistirá en la reducción de hasta el 100% del impuesto inmobiliario provincial sobre aquellos lotes que se encuentren certificados o en proceso de adaptación para la certificación provincial o nacional por un término de hasta 10 años.

Contarán con la exención de hasta el 100% del impuesto a los sellos e ingresos brutos para aquellas actividades que mediante instrumentos que, reglamentados por la autoridad de aplicación, encuadren su actividad como producción y comercialización de productos orgánicos ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).

ARTÍCULO 12º:- Celebración de Convenios.

La Autoridad de Aplicación de la presente ley está facultada para celebrar

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043



convenios a los efectos de la certificación provincial y otras actividades de asesoramiento con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), Universidades Públicas y Universidades Privadas, así como también con el Movimiento Argentino de Productores Orgánicos (MAPO), Colegios Profesionales u otras organizaciones competentes para tal fin.

ARTÍCULO 13º:- Adhesión.

Invítese a los municipios y comunas a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 14º: De forma.

ZAVALLO

AUTOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de Ley de producción, comercialización y consumo de productos orgánicos en la provincia de Entre Ríos.

La República Argentina cuenta desde el año 1999 con la Ley Nacional N° 25.127 de "PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, BIOLÓGICA U

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043



ORGÁNICA”, que establece las bases para permitir la clara identificación de los productos ecológicos, biológicos u orgánicos por parte de los consumidores e impedir la competencia desleal y el fraude. La norma constituye el marco general para la producción orgánica, delimita las competencias de cada organismo nacional vinculado con la misma, establece el sistema de control y dispone la realización de acciones de promoción.

A partir de la sanción de la ley, nuestro país contó con una normativa cuyos objetivos fueron promover el desarrollo del sector orgánico argentino para posicionar a la Producción Orgánica como un modelo de diferenciación y agregado de valor a las producciones tanto primarias como industriales, fomentando la adopción de este sistema productivo por su alta contribución a la preservación ambiental, sostenibilidad y la inclusión social, contribuyendo así al arraigo de la población y al desarrollo territorial.

En los últimos años, los cambios globales en el consumo mundial de alimentos ha llevado a los consumidores a exigir mayor información sobre el uso de plaguicidas y herbicidas en los procesos productivos, y dentro de ese contexto la producción de alimentos orgánicos certificados está ganando un lugar muy importante entre los consumidores y productores que ven esta forma de producir alimentos como el futuro.

A diferencia de otras estrategias de diferenciación en alimentos, la Producción de Alimentos Orgánicos certificados genera por un

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043



lado un mejoramiento en los recursos naturales de los suelos y por el otro lado un agregado de valor al productor que recibe precios más altos por sus productos generando una situación económica más rentable en el mediano y largo plazo.

La provincia de Entre Ríos posee una situación geográfica muy conveniente para el desarrollo de actividades agropecuarias que permite encuadrar mucha superficie para la producción de alimentos orgánicos, ya sea en zonas rurales como así también en zonas periurbanas.

Existen en nuestro país mercados y ferias especializadas en productos orgánicos que demandan alimentos que nuestra provincia tiene capacidad para producir, como así también en el mundo donde el consumo de los productos orgánicos certificados crece en forma exponencial

Según estadísticas publicadas en el portal www.argentina.gob.ar, nuestro país es el segundo en superficie con 3,6 millones de hectáreas certificadas (un 7% más que en 2017). Actualmente la industria cuenta con 1138 productores; 399 elaboradores y 116 comercializadores certificados. Se exportan 165.867 toneladas, de las cuales 1108 son de origen animal, principalmente miel. Casi el 99% de la producción es de exportación, Estados Unidos es el principal destino con el 43%, y Europa con el 36%.

El objeto de la presente ley es brindar un marco

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043



normativo a nivel provincial y otorgar herramientas para el desarrollo de mayor cantidad de unidades productivas orgánicas en nuestra provincia, lo cual traerá aparejado una mejora en las condiciones de producción y conservación de los recursos naturales por un lado, y un incremento en la rentabilidad de los productores por el otro.

Debido a la distribución territorial de la producción y al sector que abarca la autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Producción de Entre Ríos o la que en el futuro la reemplace.

Se propone con la siguiente ley la obtención por parte de los productores de un Sello Provincial con la consiguiente Certificación como Producto Orgánico Entrerriano en una primera etapa, generando las condiciones y mecanismos para la obtención también del Sello de Producto Orgánico a nivel Nacional como así también las certificaciones internacionales.

La presente ley otorgará beneficios fiscales para las empresas que obtengan la certificación orgánica y es un incentivo no solamente a los efectos de incentivar a los productores a esta nueva actividad sino también se premia una forma responsable y sustentable de manejo de nuestros recursos.

También es importante invitar a los municipios y comunas a adherir a la presente a la presente ley con objetivo de potenciar y poner en valor zonas periurbanas así como también ayudar en la promoción y

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043



difusión del consumo local de estos productos.

Por los motivos antes expuestos, es que elevo el presente proyecto de Ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.-

GUSTAVO M. ZAVALLO